REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTA

RADICADO: 2020-00336
REFERENCIA: DIVORCIO MUTUO ACUERDO

Bogotá D.C., Veinticinco (25) de agosto de dos mil veinte (2020)

Los señores Carol Viviana Pineda Amaya y Harold Andrés Castro Arrieta, solicitan, por medio de apoderada la declaración judicial de divorcio de mutuo acuerdo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso y dado que la demanda formulada cumple los presupuestos contemplados en los artículos 82 y 577 de la misma obra procesal, se

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de divorcio de común acuerdo, propuesta a través de apoderado judicial por los señores Carol Viviana Pineda Amaya y Harold Andrés Castro Arrieta.

SEGUNDO: DAR TRÁMITE al presente proceso por la vía de Jurisdicción Voluntaria, con fundamento en el numeral 10 del artículo 577 del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR y correr traslado por el término de tres (3) días, a la Defensora de Familia que actúa ante este Juzgado, para lo de su cargo y al Ministerio Publico conforme en el Articulo 388 del Código General del Proceso.

CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA a la Doctora Ruth Celmira Molano Rodríguez como apoderada de los interesados, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO
JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en **ESTADO No. 44,** fijado hoy **26-08-2020** a la hora de las **8:00 am.**

KATLINE NATHALI VARGAS QUITIAN
SECRETARIA

NJVG